**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA.**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 12.08.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, cumple con NOTIFICAR a quienes se detallan en la siguiente tabla donde se hace mención al infractor y la mercancía incautada, que en aplicación del D.Leg. N° 1053 Ley General de Aduanas y modificatorias se procedió a incautar, debiendo solicitar su devolución acreditando con documentos la propiedad de lo incautado en cualquiera de las oficinas de la SUNAT a nivel nacional, dentro de los 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación (notificación). Asimismo, la persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede solicitar copia del documento notificado, a través del correo electrónico daftacna@sunat.gob.pe, Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en Parque Industrial Mz. A lotes 5 y 6, departamento y provincia de Tacna.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FECHA | INFRACTOR | ACTA DE INCAUTACIÓN | MERCANCÍA |
| Carné de extranjería 000502685 | 24/09/2022 | URBANO WILLIAMS YULEIDI YSABEL | 172-0204-2022-000275 | \* 78.2 (KG) PRENDERIA DE SEGUNDO USO (ROPA USADA 04 SACOS).\* 6 (KG) RESIDUOS SOLIDOS (CACHUREO).\* 9 (KG) PRENDERIA DE SEGUNDO USO (ZAPATOS USADOS).\* 4 (KG) PELUCHES USADOS. |
| Cedula de Identidad 141031228 | 06/05/2024 | LUIS ALBERTO MUÑOZ YÁÑEZ | 172-0204-2024-000268 | \* 01 (UND) VEHICULO MULTIPROPÓSITO M/MAZDA MODELO MPV, MOTOR L3023439, CHASIS LY3P214734, AÑO 2010 COLOR BLANCO PERLA USADO. DATOS SEGÚN PADRON. (N° PLACA KRRZ71) |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, y el Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a la mercancía descrita en el acta de incautación señalada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Interesado | Documento de Identificación | Condición | Fecha de Intervención | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Karen Ramírez Villa | Pasaporte N° A5128708 | Intervenido | 12.12.2023 | Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001034 | Resolución de División N° 000126-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: Declarar el COMISO de la mercancía incautada a través del Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001034, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones.ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |